

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 3349/10



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 NOV 2010

R. EX. N° 3471

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 186/10, de fecha 8 de noviembre de 2010; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1453 y N° 3349, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3349 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Sur Punta Refugio, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores - Armadores - Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima".

Que tanto en el Informe Técnico AMERB N° 234/2010, como en el Memorándum Técnico AMERB N° 234/2010, que sirvieron de base para la elaboración de la Resolución individualizada precedentemente, se incurrió en un error de transcripción en la determinación de la cuota asignada, que resulta necesario corregir.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 5.- de la Resolución N° 3349 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo denominada **Sur Punta Refugio, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores - Armadores - Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", R.U.T. N° 65.015.916-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2088 de fecha 21 de septiembre de 2009 y en el Registro Sindical Único con el N° 10040244, con domicilio en Rodolfo Schulbach N° 1397, comuna de Ancud, X Región, en el sentido de señalar que la cuota de extracción autorizada para el recurso loco **Concholepas Concholepas** es de 124.416 individuos (43.687 kilogramos) y no la que ahí se señala.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación; sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

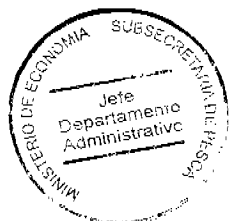
Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum (URB) N° 186/2010, citado en Visto, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

